

no previsto en estas bases.

En San Asensio, a 17 de marzo de 1986.— El Alcalde.

ANEXO

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 6.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 7.— El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

Tema 8.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicios Públicos.

Tema 10.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 7.— La Función Pública Local y su organización.

Tema 8.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 10.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de

documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14.— Régimen jurídico del gasto público local.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la provisión de 2 plazas de Técnicos de Administración General
II.B.40

De conformidad con la Base 4ª de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico de Administración General publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de enero de 1986 y Boletín Oficial del Estado nº 27 de 31 de enero de 1986, se aprueba la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, contra la que podrán presentarse reclamaciones en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la vez se valoran los méritos del personal a que se refiere el número cinco de dichas bases.

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Puntuación por servicios prestados
1. Bolillos Romea, Nora	—
2. Carrasco López de la Riva, Federico	10,40
3. Díaz García, José María	10,20
4. García Robles, Tomás	—
5. Gómez Escribano, Francisco	—
6. Hernando Martínez, Mª Paz	—
7. López López, Javier	—
8. Martínez González, Javier	—
9. Rico Ruiz, César	—
10. Velasco Martínez, José Félix	—

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma determinada en la convocatoria.

Calahorra, a 24 de marzo de 1986.— La Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Modificación de Normas Subsidiarias de Nájera III.A.158

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1986, acordó lo siguiente:

149/85.— NAJERA.— Normas Subsidiarias.

Visto el expediente instruido en ocasión del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nájera.

RESULTANDO.— Que por la tramitación descrita en el informe técnico aportado por la Ponencia el Pleno del Ayuntamiento de Nájera, mediante acuerdo adoptado en Sesión de 14 de diciembre de 1985 otorgó la aprobación provisional al Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento remitiéndolo a la Comisión de Urbanismo de La Rioja para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO.— Que el procedimiento seguido en la tramitación del Proyecto de Modificación se adecua a lo preceptuado por la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento (arts. 70 referido al 41 de la Ley y concordantes del Reglamento).

Visto el informe técnico de la Ponencia

CONSIDERANDO.— Que de acuerdo con el mismo

1.— La ordenación propuesta, en cuanto que produce un aumento generalizado de alturas en la ribera izquierda del río Najerilla (casco histórico) está en contradicción con el art. 73.a) de la Ley del Suelo que indica. "Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrá de armonizar con el mismo, o cuando sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados."

2.— La Ordenación propuesta en la carretera de Lerma a la estación de San Asensio establece dos bloques lineales en ambos márgenes de 500 y 225 mts. de longitud aproximadamente. Independientemente de la falta de escala de la propuesta está en contradicción con el art. 73.b) de la Ley del Suelo que establece "En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o

marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, límite del campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo".

3.— Las medidas de protección del patrimonio edificado establecidas en las Normas Urbanísticas, en cuanto definen construcciones con valor de primero, segundo, tercer orden y situadas en tramas de puestas. Así en las construcciones con valor de tercer orden se establece según su estado de conservación el cumplimiento de los criterios de la Ordenanza dos (conservación de las soluciones estructurales horizontales y verticales) o de la tres en los que se estará condicionado por la restitución en planta y alzadas de la composición del edificio existente.

En el caso de construcciones situadas en tramas de interés la edificación en cuanto y en general supone aumento de la altura preexistente difícilmente se integrará en los espacios urbanos que los circundan tal como exige la ordenanza correspondiente.

4.— El artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo establece "Para la delimitación del suelo urbano y de las áreas aptas para la urbanización se deberá prever la proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible.

El cumplimiento de este artículo no se justifica en el Proyecto. Solamente en la información se establece una proyección de la población a 20 años de 9.848 habitantes.

No se señala la capacidad prevista del Suelo Urbano ni del Suelo urbanizable.

Se ha realizado una estimación del suelo urbano tomando como módulo con frente a calle de 10 metros lineales salvo cuando el fondo edificable es superior a 12 metros en que el frente se ha reducido a 8.

De conformidad con estos datos la capacidad del suelo urbano es de 5.694 viviendas.

En suelo urbanizable y de acuerdo con los datos señalados a continuación el número de viviendas será de

Sector R-1 Sup. 9 Hect.

Densidad 40 Viv/Hec Total viviendas 360